

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00308 00

Una vez revisada la demanda verbal y sus anexos, la judicatura se permite efectuar las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con el numeral 1 del artículo 20 del Código General del Proceso, los juzgados civiles del circuito conocen en primera instancia de procesos contenciosos de mayor cuantía.

2. La presente demanda impetrada busca que se libere mandamiento ejecutivo por un pagaré, allegado como base del recaudo, más los intereses de mora; sin embargo, se observa que la cuantía al momento de presentar la demanda llega al valor de \$ 144 '398.344,48 M/cte, con forme a la liquidación realizada por este Despacho y que se muestra más abajo, por lo que no supera los 150 smlmv, por lo cual, aplicando la regla prevista en el numeral 3 del artículo 26 ibidem, se advierte que la cuantía del presente asunto es menor.

Ingreso de datos para Liquidación	Detalle Liquidación	Resumen Liquidación
Asunto	Valor	
Total de Capitales	\$ 139.964.996,00	
Total Interés Plazo	\$ 0,00	
Total Interés Mora	\$ 4.433.348,48	
Total a Pagar	\$ 144.398.344,48	

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** por falta de competencia objetiva la presente demanda, con arreglo en lo normado por el numeral 3 del artículo 26 ejusdem.

2. REMITIR la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá- Reparto-. Para lo de su cargo. Oficiese.

3. Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754a2eb88ae9c9bd3b9404dafb738dcf4eb3b908073db2fd717eab9ddbfa7a8**

Documento generado en 28/09/2022 02:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>